

CONSEJERÍA DE RECURSOS
HUMANOS
SECRETARÍA TÉCNICA

2006.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Decreto de fecha 31 de mayo de 2000, registrado al n.º 252. ha dispuesto lo siguiente:

El artículo 3.4.v) del Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos establece que corresponde al titular de dicha Consejería la "Asignación individual del Complemento de Productividad, con sujeción a los criterios que en su caso tenga establecido el Consejo de Gobierno".

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1999, acordó la aprobación del Protocolo suscrito en fecha 4 de agosto del mismo año, entre el Gobierno y los cinco sindicatos con representación en la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se fija el marco de desarrollo de la Valoración de Puestos de Trabajo (VPT) a través de una serie de acuerdos, entre los que se incluye, bajo el ordinal undécimo, que "Sin perjuicio de lo que se señala en el punto 13º -que regula la retribución de la dedicación ocasional para el ejercicio de las funciones del puesto fuera de la jornada habitual-, una vez aplicada la retribución resultante de la VPT, no existirán más complementos retributivo fijos ligados al puesto, que el complemento de destino y el complemento específico. Sólo se aplicarán otros conceptos para retribuir supuestos ocasionales de los puestos".

En consecuencia, habiéndose acordado por el Gobierno y la Representación Social la aplicación de la retribución resultante de la VPT con efectos del día 1 de junio de 2000, por el presente, con invocación expresa del apartado 3 del artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, y en el ejercicio de las atribuciones avocadas por Decreto núm. 197/00, de 24 de abril, publicado en el BOME núm. 3678, de 4 de mayo de 2000:

VENGO EN DECRETAR la supresión con efectos del día 1 de junio de 2000 de todos los Complementos de Productividad ligados al puesto de trabajo que, habiendo sido objeto de tratamiento en el proceso de Valoración de Puestos de Trabajo, se vienen percibiendo.

La eficacia del presente Decreto se condiciona a la aprobación del Catálogo y la Valoración de Puestos de Trabajo por el órgano competente.

Lo que se publica para conocimiento general advirtiéndose que contra este Decreto que agota la vía administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2. 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 12 extraord. de 29 de Mayo de 1.996) en concordancia con el artículo 117.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm. 12 de 14 de Enero), podrá interponer en el plazo de un mes desde la notificación recurso de reposición con carácter potestativo previo al Contencioso-Administrativo ante esta Presidencia.

Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación.

Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla,
La Secretaria Técnica.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

2007.- Siendo desconocido el paradero de D.º Mammouch Mimoun Mohamed, propietario